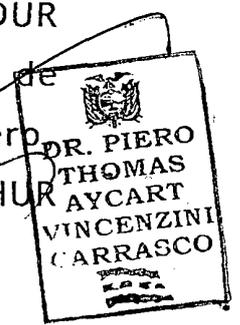




1
2
3
4

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA MADERERA NOMADA
INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del
7 mes de abril del dos mil quince, ante mí, DOCTOR
8 PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario
9 TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, VIDUR KHANNA,
10 por sus propios derechos, quien declara ser nacionalidad
11 india, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón
12 Guayaquil; y, ROLAND ARTHUR BEAULIEU, quien declara
13 ~~ser estadounidense, de estado civil casado, domiciliado~~
14 ~~en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, de tránsito~~
15 ~~por la ciudad de Guayaquil.~~ Los comparecientes me
16 manifiestan que son mayores de edad, capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
18 instruidos en el objeto y resultados de esta **ESCRITURA**
19 **DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que
20 proceden como queda expresado y con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la
22 minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
24 incorporar una de constitución simultánea de sociedad
25 anónima y demás convenciones, que otorgan: VIDUR
26 KHANNA, por sus propios derechos, quien declara ser de
27 nacionalidad hindú, de estado civil soltero,
28 domiciliado en el cantón Guayaquil; y, ROLAND ARTHUR



1 BEAULIEU, quien declara ser estadounidense, de estado
2 civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca,
3 provincia del Azuay, de tránsito por la ciudad de
4 Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de
5 las declaraciones que constan en las cláusulas que
6 prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**
7 **COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los
8 contratantes, señores VIDUR KHANNA y ROLAND
9 BEAULIEU, todos por sus propios derechos; cuyos
10 generales de Ley han quedado antes expresados,
11 manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
12 anónima denominada **MADERERA NOMADA**
13 **INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.**, para lo cual
14 unen sus capitales con la finalidad de emprender en
15 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
16 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
17 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
18 contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA**
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA MADERERA NOMADA**
20 **INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.- CAPÍTULO**
21 **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
22 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO**
23 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la
24 denominación de MADERERA NOMADA INTERNATIONAL
25 NOMADINTERSA S.A., se constituye una Compañía, que
26 se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones
27 que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
28 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a



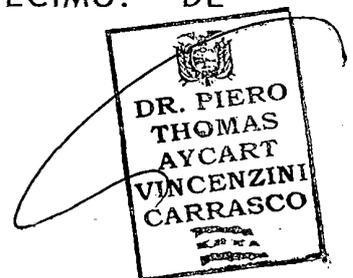
industria maderera en sus fases de producción,
comercialización, almacenamiento, exportación,
3 industrialización, explotación, replantación,
4 distribución de árboles maderables para la exportación o
5 para la industria local, respetando las políticas y normas
6 vigentes en materia del medio ambiente y conservación
7 de bosques.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La
8 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón
9 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
11 fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
12 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado
13 a partir de la inscripción de la escritura de Constitución
14 de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo,
15 dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá
16 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo,
17 por resolución expresa de la Junta General de
18 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
19 Estatuto o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO
20 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
21 Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO y CAPITAL
22 SUSCRITO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es
23 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA. El capital autorizado no podrá exceder de
25 dos veces al valor del capital suscrito. EL CAPITAL
26 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
27 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
28 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias



1 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
3 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
4 inclusive.- Los aumentos de capital suscrito dentro del
5 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General
6 de Accionistas de la Compañía, así como las formas de
7 pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
8 Compañías. Cada acción que estuviere totalmente
9 pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
10 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
11 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción
12 a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos o los
13 certificados provisionales de las acciones estarán
14 autorizados con la firma del Gerente General, debiendo
15 contener las declaraciones que determina la Ley de
16 Compañías, pudiendo representar una o más acciones
17 Las acciones se transfieren de conformidad con las
18 disposiciones legales pertinentes. La Compañía
19 considerará como dueños de las acciones a quienes
20 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
21 Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío,
22 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
23 acciones, se observarán las disposiciones legales para
24 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
25 sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
26 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:
27 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la
28 Junta General de Accionistas y administrada por el



Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE



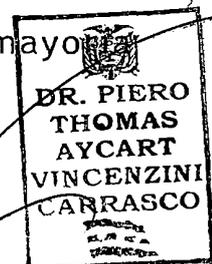
1 LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en
2 los dos artículos precedentes, la Junta General de
3 Accionistas se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre que se encuentre presente o representada la
7 totalidad del capital social pagado y los accionistas
8 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
9 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
10 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
11 General de Accionistas, celebradas conforme lo
12 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
13 todos los accionistas o sus representantes que
14 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

15 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá
16 considerarse legalmente constituida para deliberar en
17 primera convocatoria, si no está representada, por los
18 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
19 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
20 convocatoria, con el número de accionistas presentes
21 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
22 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera
23 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de
24 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
25 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
26 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
27 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

28 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden



representar en las sesiones de Junta General
3 General, pero los miembros del Directorio, el
4 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
5 podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
7 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
10 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden
11 del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
12 y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto.
13 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
14 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el
15 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se
16 lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
17 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
18 social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General
19 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
20 Gerente General, actuará de Secretario. En caso de
21 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá
22 la Junta o actuará de Secretario, las personas que los
23 concurrentes designen para desempeñar tales
24 funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las
25 excepciones legales, toda resolución de Junta General
26 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
27 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



1 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que
2 podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que
3 habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones
4 de Junta General es el de hojas móviles, escritas a
5 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

6 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
8 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
9 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones
10 o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
11 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
12 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
13 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
14 estimare conveniente; d) Conocer los informes,
15 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
16 General, previo el Informe del Comisario, someta
17 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
18 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en
19 caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de
20 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
21 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
22 por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
23 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento
24 del capital autorizado, la disminución del capital
25 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso
27 de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
28 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas



3 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y
4 la Ley de Compañías y las demás disposiciones
5 legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
6 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado
7 de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
8 reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
9 aumentos que cumplirán las disposiciones legales y
10 reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su
11 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
12 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco
13 miembros según estime conveniente, incluido el
14 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
15 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
16 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,
17 cuando lo considere necesario o conveniente, las
18 gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
19 departamentales y demás organismos administrativos
20 que exija el movimiento económico de la Compañía y
21 señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
22 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
23 representación legal, por ser simples administradores
24 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias
25 y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
26 l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria
27 y para todos los accionistas y órganos de administración
28 y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto
que le sometan a su consideración el Presidente, el
Gerente General o el Comisario; n) Autorizar a lo



1 representantes legales la venta de bienes inmuebles
2 de propiedad de La Compañía; y, m) Las demás
3 atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO

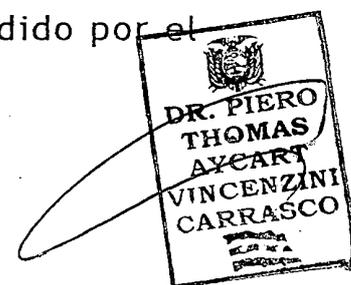
4 CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.

5 De conformidad con lo establecido en el literal i) del
6 artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se
7 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
8 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por
9 tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales
10 será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá.
11 La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
12 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los
13 Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no
14 de la Compañía, serán nombrados por cinco años,
15 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de
16 ausencia o impedimento definitivo de un Vocal
17 Principal, será principalizado automáticamente su
18 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General
19 convocarán a sesión de Junta General para que ésta
20 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-

21 ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando
22 los negocios de la Compañía así lo requieran, de forma
23 ordinaria por lo menos una vez al año y
24 extraordinariamente en cualquier fecha, por
25 convocatoria de su Presidente o del Gerente General,
26 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
27 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren
28 todos presentes y renunciaren al derecho de ser



29 Vocados, sin perjuicio de lo cual podrán también
30 dar reunirse regularmente cada cierto número de
31 3 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria
32 4 expresa para cada reunión. Las Convocatorias se
33 5 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los
34 6 Vocales Principales como a los Suplentes, y estos
35 7 últimos serán principalizados para la respectiva sesión,
36 8 en caso de ausencia de sus correspondientes Principales,
37 9 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida
38 10 sesión. Para los Directores que hubieren registrado
39 11 expresamente en Gerencia General su número de fax y/o
40 12 de correo electrónico al efecto, será obligatorio
41 13 convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
42 14 Directorio. En caso que el Gerente General o el
43 15 Presidente consideren que el Directorio deba tratar un
44 16 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del
45 17 Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio
46 18 de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el
47 19 respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
48 20 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía
49 21 fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
50 22 manifiesten sus opiniones telefónicamente,
51 23 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el
52 24 Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
53 25 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en
54 26 dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán
55 27 archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO
56 28 VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el

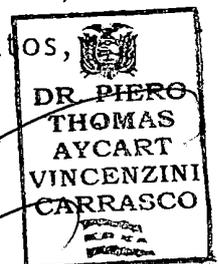


1 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el
2 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de
3 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
4 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la
5 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá
6 derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
7 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la
8 presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
9 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el
10 caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera
11 que sea el número de concurrentes a una sesión de
12 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con
13 un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de
14 Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes,
15 en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada
16 sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá
17 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes
18 en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

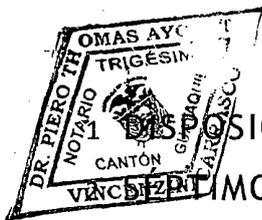
19 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
20 política de la empresa e instruir al respecto a los
21 administradores de la Compañía; b) Actuar como
22 organismo de control; c) Autorizar la enajenación y
23 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
24 atribución corresponderá a la Junta General de
25 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en
26 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en
27 primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la
28 Junta General ratifique o rectifique la interpretación



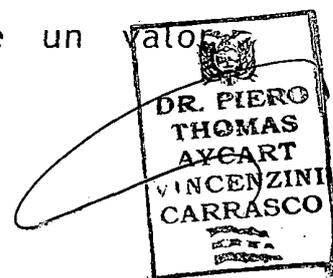
2 suada por el Directorio; y, e) Conocer todos los
3 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de
4 sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la
5 Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL
6 GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL
7 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
8 elegidos por la Junta General, por un período de cinco
9 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: EL
11 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
12 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General
13 de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b)
14 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
15 Certificados de Preferencia en unión del Gerente
16 General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente
17 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta
18 General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al
19 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere
20 impedido o falleciere, con los mismos deberes y
21 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás
22 atribuciones establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO
23 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
24 General tendrá la administración activa de los negocios
25 sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin
27 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
28 consiguiente, sus principales atribuciones son: a)
Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,



1 sin más limitación que la establecida por este Estatuto;
2 b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
3 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
4 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas
5 de las sesiones de Junta General de Accionistas y de
6 Directorio, en las que actuará como Secretario; c)
7 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General
8 de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
9 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
10 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros;
11 d) Preparar los informes, balances y más cuentas
12 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
13 consideración del Comisario; e) Presentar informes
14 sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si
15 estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía,
16 mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las
17 demás que para el administrador establezcan la Ley de
18 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En
19 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento,
20 será subrogado, con estos mismos deberes y
21 atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso
22 de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
23 titular.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas
25 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
26 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de
27 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
28 las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-



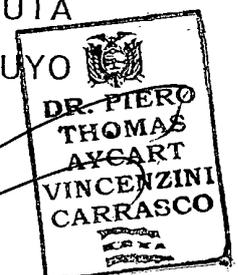
CONDICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO
PRIMERO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará
3 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
4 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
5 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
6 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
7 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el
8 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
9 económico respectivo y, después de practicadas las
10 deducciones necesarias para la formación de la reserva
11 legal, de las reservas especiales y otras que
12 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
13 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
14 en la forma que resuelva la Junta General de
15 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
16 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
19 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
20 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
21 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará
22 como tal el Gerente General de la Compañía, o quien
23 **hiciera sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN**
24 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA**
25 **SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los
26 accionistas fundadores declaran de modo expreso que
27 han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES,
28 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor



1 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
2 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye
3 la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que
5 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada
6 una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad
7 con el detalle siguiente: DOS.UNO.- El señor VIDUR
8 KHANNA declara que ha suscrito quinientas sesenta
9 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
10 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento
12 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
13 quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de
14 América, mediante el aporte y entrega de dicha suma,
15 en numerario; DOS.DOS.- El señor ROLAND ARTHUR
16 BEAULIEU, declara que ha suscrito doscientos cuarenta
17 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
18 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
19 América, habiendo pagado el ciento por ciento del valor
20 de la misma, esto es la suma de doscientos cuarenta
21 dólares de los Estados Unidos de América, mediante el
22 aporte y entrega de dicha suma, en numerario. DOS.
23 CUATRO.- Los accionistas fundadores y sus
24 representantes legales, señores VIDUR KHANNA y
25 ROLAND ARTHUR BEAULIEU otorgan y protestan bajo
26 juramento esta declaración sobre la verdad del estado
27 de pagos del capital suscrito para la constitución de
28 **MADERERA NOMADA INTERNATIONAL NOMADINTERSA**



acreditando por ende la correcta integración del
al según lo declarado en los apartados "DOS.UNO,
3 DOS.DOS. y DOS.TRES" que anteceden, esto es, que a la
4 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
5 valores que aportan en pago de las acciones que han
6 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
7 depositarán los referidos valores en una institución
8 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución
9 de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance
10 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
11 Compañías y Valores junto con los demás documentos
12 que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
13 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma
14 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de
15 la Compañía al señor **PATEL KETANKUMAR**
16 **MAHESHBHAI**, por el plazo y con los deberes,
17 atribuciones y limitaciones que para cada cargo
18 establece el presente Estatuto, por lo que
19 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
20 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro
21 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLAUSULA**
22 **FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta
24 escritura.- Abogado **FRANCISCO JAVIER RIVERA**
25 **HUNGRÍA**. Registro Profesional del Foro de Abogados
26 del Consejo de la Judicatura número cero nueve - dos
27 mil cuatro - doscientos uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
28 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO**



1 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda
2 agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída
3 esta escritura de principio a fin a los comparecientes y
4 en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la
5 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7
8 Vidur Khanna

9 VIDUR KHANNA

10 PASAPORTE # H9344390

11 NACIONALIDAD: INDIAN

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

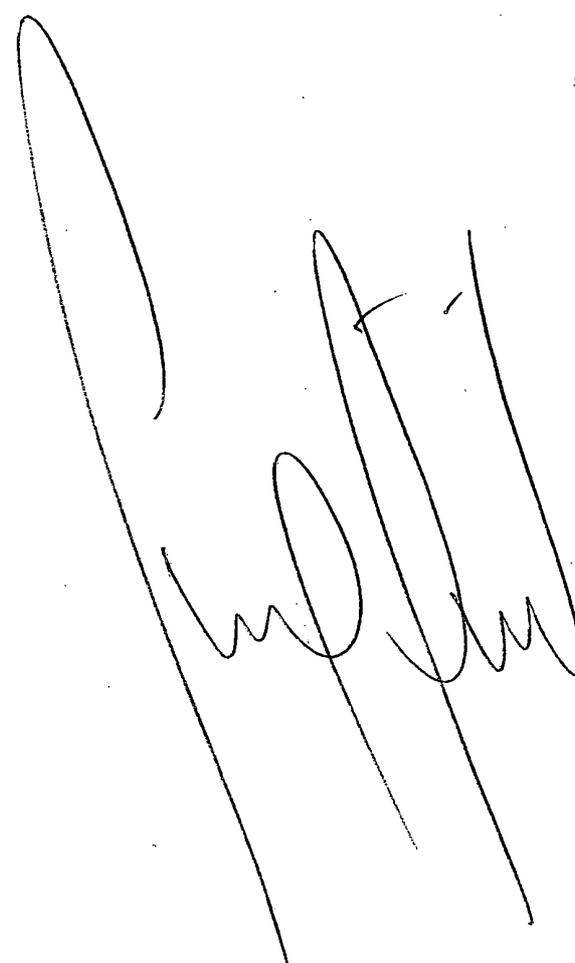
27

28


ROLAND ARTHUR BEAULIEU

C.C. # 0151065331

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



OMAS AYCART
TRIGÉSIMO
PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **015106533-1**

CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
BEAULIEU
ROLAND ARTHUR
 LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Lewiston
 FECHA DE NACIMIENTO **1946-12-26**
 NACIONALIDAD **ESTADOUNIDENSE**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
DEBRA SUE
BEAULIEU






INSTRUCCIÓN INICIAL
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI. POR LA LEY

V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEAULIEU ROLAND
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOURGOIN CECILE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-05-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-19

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO







DR. PIÉRO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2015 02:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691913
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917583866 RIVERA HUNGRIA FRANCISCO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MADERERA NOMADA INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLORACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLÓS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, Balsa, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLÓS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

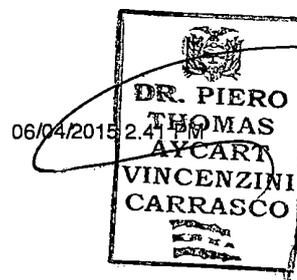
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/05/2015 02:39 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





Factura: 001-002-000005794

20150901030000946

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000946

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEAULIEU ROLAND ARTHUR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0151065331
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030000946

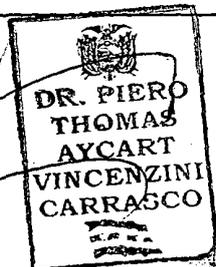
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEAULIEU ROLAND ARTHUR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0151065331
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

Handwritten signature of the notary.





Factura: 001-002-000005793



20150901030P10549

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

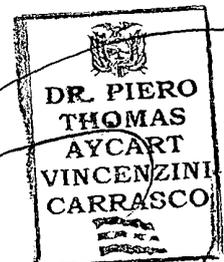
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P10549						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KHANNA VIDUR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	H9344390	INDU	CONSTITUYENTE	
Natural	BEAULIEU ROLAND ARTHUR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0151065331	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MADERERA NOMADA INTERNACIONAL NOMADINTERSA S.A.

otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON,** en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MADERERA NOMADA INTERNACIONAL NOMADINTERSA S.A.,** la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.-

15

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.378
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:09:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MADERERA NOMADA INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.**, de fojas **31.440 a 31.466**, Registro Mercantil número **1.580**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MADERERA NOMADA INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.**, a favor de **PATEL KETANKUMAR MAHESHBHAI**, de fojas **13.969 a 13.971**, Registro de Nombramientos número **4.686.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de abril de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1126544

UP 70 2186

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MADERERA NOMADA INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NOMADA INTERNATIONAL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: GUAYACANES	
CALLE:	NÚMERO: 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: 0	
CONJUNTO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>vidurkhanna28@gmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 983185688	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE FARMACIA SANA SANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PATEL KETANKUMAR MAHESHBHAI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1756513493			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
05 MAY 2015		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO	
RECIBIDO		24 ABR 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 148-001-000848864
 Autorización 1116541808
 Fecha de autorización 10/03/2015
 Válida hasta 10/03/2016

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - C.A. La Gruta 2do. Av. 47, sector J. Teléfono 2626005

No. de Control: 52163015-44
 Valor a pagar: 45.84

Fecha de Emisión: 20/04/2015

Fecha de Vencimiento: 05/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 82163015-44 PILAY DOMINGUEZ GABRIELA MIREYA
 Código Único Eléctrico Nacional: 840076130 Cédula / R.U.C.: 1204580797 Cód. Postal:
 Dirección servicio: MZ# 0, SOL# 11 - PB - URB. GUAYACANES
 Plan/Geocódigo: 55 83-02-017-0120 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

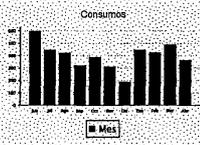
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO
 Medidor: 565156-GEN Factor de multiplicación: 1 Constante: 1
 Desde: 19/03/2015 Hasta: 20/04/2015 Días Facturados: 32 Tipo Consumo: Leído
 Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	52388.00	52624.00	364	kWh	35.14

VALOR FACTURABLE: 35.14
 COMERCIALIZACIÓN: 2.83
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.80
 VALOR TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO: 45.84
 VALOR TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO: 3.29
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #55 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



Factura No. 148-001-000848864
 Autorización DPE: 1116541808
 Fecha de autorización 10/03/2015
 Válida hasta 10/03/2016

SUMINISTRO: 82163015-44 PILAY DOMINGUEZ GABRIELA MIREYA

No. de Control: 52163015-44
 Valor a pagar: 45.84

Contribuyente Especial según Resolución #55 del 17 de Marzo del 2009

COPIA - EMISOR

RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.04
RECAUDACION TERCEROS (3)		5.81

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	40.03
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.81
TOTAL (1 + 2 + 3):	45.84

Pagar hasta: 05/05/2015

DUPLICADO DE FACTURA

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACION

CESIÓN DE USO DE ESPACIO

En la ciudad de Guayaquil, siendo el de abril del 2015, conste por el presente documento la siguiente **CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen e intervienen en la celebración del presente contrato por una parte la señora **GABRIELA MIREYA PILAY DOMÍNGUEZ**, a quién para efectos del presente documento se la denominará como la **CEDENTE**; y por otra parte comparece la compañía **MADERERA NOMADA INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.**, representada legalmente por el señor **PATEL KETANKUMAR MAHESHBHAI**, que para efectos del presente documento se la denominará como la **USUARIA**.---

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA CEDENTE es legítima propietaria del primer piso de la casa ubicada en la ciudadela Guayacanes, mz 0, SL 11, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.---

TERCERA: OBJETO.- LA CEDENTE tiene a bien dar en CESION un espacio del inmueble antes descrito a favor de la USUARIA para ser utilizada como oficina administrativa. Tal oficina será utilizada por la USUARIA como su oficina para efectos de domicilio, donde ejercerá sus funciones y facultades administrativas.---

EL USUARIO se obliga a conservar la integridad y buen estado de la oficina que recibe, y está autorizado para arreglar, remodelar, pintar y acondicionarla con el menaje necesario para su actividad, así mismo se compromete a darle el mantenimiento adecuado para mantenerla en buen estado.---

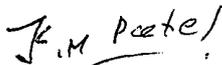
CUARTA: El plazo convenido por el cual se estipula la presente Carta de cesión de uso de espacio es de **UN AÑO** forzoso, que regirá a partir de la suscripción del mismo.

No siendo otro el objeto de la presente Convenio, para constancia firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor y valor.---



**GABRIELA MIREYA PILAY DOMÍNGUEZ
LA CEDENTE**

p. MA MADERERA NOMADA INTERNATIONAL NOMADINTERSA S.A.



**PATEL KETANKUMAR MAHESHBHAI
LA USUARIA**

Johar
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/APR/2015 09:02:35

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 14369 - 0
PATEL KETANKUMAR ---

Expediente: 702196
7691913

Razón social:
MADERERA NOMADA INTERNATIONAL
NOMADINTERSA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, COPIA DE SERVICIO BASICO,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 38
Digitando No. de trámite, año y verificador =